

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 409.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me dice en telegrama de fecha 10 del corriente, lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Doctor, yo estoy loco», casa sonoro Film; «Un peligro para la mujer», casa Carlos Stella; «El delator», casa Ufa; «Incendio en la Opera», Selecciones Filmófono; «Un reportero enamorado», «Junto a las luces de Londres», «En tren de las 2'40», «Llueven desgracias», «Matones de ocasión», «El Capitán sin miedo», «La niña del perro bonito», estreno, casa Gaumont.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Diciembre de 1931.

4281

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 410.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 11 del actual, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «La voz del pasado», «Los desterrados», «Periquito, en el frente», casa Gaumont; «Rasputin o el calvario de una princesa», casa Noticiario Español; «Eroticón», casa Exclusivas Diana, suprimiendo las siguientes escenas: una, en la que el protagonista conquista a la hija de un vigi'ante de trenes y aparecen echados en un diván, viéndose por los gestos de élla que ha sido violada, y otra, en la que la misma señorita aparece acostada, viéndose también por la mueca del dolor de su

cara que está dando a luz, y un título en la primera parte, que dice: «el don Juan cortó la flor de su pureza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 15 de Diciembre de 1931.

4320

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 411.

*Juntas locales de Informaciones agrícolas*

No habiendo cumplido el servicio que demandaba en mi circular número 390, publicada en el *Boletín oficial* de 30 de Noviembre último, los señores Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas que se insertan al pié; advierto a dichos señores Presidentes, que si antes del día 22 del actual no se encuentra cumplimentado dicho servicio en poder del Sr. Ingeniero Jefe de esta Sección agronómica, les impondré sin previo aviso la multa reglamentaria, con la que ya estaban conminados.

Soria 16 de Diciembre de 1931.

4329

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

*Relación que se cita*

Agreda, Aguaviva de la Vega, Arévalo de la Sierra, Barca, Bayubas de Abajo, Borjabad, Castilfrío de la Sierra, Chércoles, Cuevas de Ayllón, Espeja de San Marcelino, Estepa de San Juan, Fuentecantales, Fuentes de Agreda, Fuentes-trún, Gallinero, Golmayo, Herreros, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Iruecha, Jubera, Medina-celi, Navalcaballo, Olvega, Puebla de Eca, Quintanas de Gormaz, Talveila, Utrilla, Valdanzo,

Valtajeros, Velilla de San Esteban, Ventosa de San Pedro, Villar de Maya, Villares de Soria (Los) y Villaverde del Monte.

CIRCULAR NÚM. 412.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder al señor Alcalde de Santa María de las Hoyas, la correspondiente autorización al objeto de que en dicho término se proceda a la colocación de cebos envenenados, a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, siempre que dichas operaciones se ajusten en un todo a cuanto se dispone en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza, y por dicho Ayuntamiento, así como los correspondientes a los términos limítrofes, se anuncie con la antelación necesaria la fecha de las mencionadas operaciones, en evitación de desgracias.

Soria 14 de Diciembre de 1931.

4307

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 413.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Madrid, me comunica haber sido levantada la nota de prófugo al mozo Pedro García Crespo, hijo de Toribio y Micaela, del reemplazo de 1914 y cupo de Cabrejas del Pinar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 12 de Diciembre de 1931.

4282

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

CIRCULAR NÚM. 414.

Según me participa el Sr. Alcalde de Fuentetoba, se halla recogido en dicha Alcaldía un cordero trasandoso, fino, marca en el lado derecho una A. y R., en el alto del ancón, lado derecho, una R., en la oreja izquierda despuntada, en la derecha trapado adelante y atrás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para quien acredite ser su dueño, pueda reclamarlo en dicha Alcaldía.

Soria 12 de Diciembre de 1931.

4283

El Gobernador,  
MARIANO JOVEN.

PRESIDENCIA  
DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DECRETO

El criterio de austeridad que el Gobierno de

la República se ha impuesto como norma severa de conducta desde su advenimiento al Poder, obligale a adoptar ciertas medidas que las circunstancias aconsejan, con respecto a honores y condecoraciones civiles.

Una de ellas es la supresión de las Medallas del Homenaje a los ex Reyes, de los Somatenes y de la Jura del ex Rey por estimarlas incompatibles con los principios democráticos del actual régimen republicano.

Fundado en estas consideraciones,

Como Presidente del Gobierno de la República,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se declaran derogados los Reales decretos de 17 de Mayo de 1925, 6 de Febrero de 1928 y 19 de Junio de 1902, que crearon las Medallas del Homenaje, de los Somatenes y de la Jura, respectivamente.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno. — MANUEL AZAÑA  
(Gaceta del día 13 de Diciembre).

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En aclaración y complemento del de indulto general, fecha 8 del corriente mes, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 9 del mismo, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Se concede indulto del resto de la pena que les falte por extinguir a los penados que tuvieren cumplidos setenta años de edad el día 9 del mes actual, en que se publicó el referido indulto.

Segundo. El plazo señalado en el artículo 9.º del citado decreto de indulto, para que el Registro de Penados y Rebeldes no haga constar en las certificaciones que expida los antecedentes penales, se entenderá referido a los términos de prescripción que fijan los artículos 133 y 134 del vigente Código penal, o sean veinte años para los delitos a que la ley señalare pena de muerte o de cadena perpetua, quince años cuando señalare cualquier otra pena aflictiva y diez años cuando señalare penas correccionales; siendo iguales los períodos de tiempo que habrán de tenerse en cuenta respecto a las penas impuestas por sentencia firme.

Tercero. Se concede indulto total de las penas impuestas o que se impongan en causas instruidas por delitos cometidos con motivo de coacciones electorales y realizados en las elecciones del 12 de Abril próximo pasado y posteriores.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Justicia, FERNANDO DE LOS RIOS URRUTI.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

Publicado en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual el proyecto de ley sobre el divorcio, que ha sido sometido a la deliberación y aprobación de las Cortes Constituyentes, ha quedado planteada, dentro de la verdadera vía legal, la resolución de las cuestiones que afectan a tan importante institución jurídica. El mencionado proyecto contiene una completa ordenación de la materia tanto en el fondo como en lo relativo al procedimiento y en breve plazo, dada la urgencia con que la pública opinión lo demanda, será seguramente convertido en ley.

Atendiendo a esta urgencia fué dictado de manera provisional el decreto de 3 de Noviembre próximo pasado, que determinaba la competencia de los Tribunales civiles para entender en las demandas de divorcio; pero la presentación de aquel proyecto y su próxima conversión en ley aconsejan detener en este breve espacio la tramitación de las demandas presentadas, no sólo para unificar el procedimiento, sino para evitar gastos y dilaciones innecesarios al tener que ajustar las demandas en curso a la nueva ley.

Por las razones expuestas, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de Justicia, decreta:

Artículo único. Queda en suspenso la vigencia del decreto de 3 de Noviembre próximo pasado sobre el divorcio. Las demandas de divorcio interpuestas con arreglo al mismo quedarán suspendidas en el estado en que estuvieren hasta que, promulgada la ley de divorcio, insten los demandantes su continuación con arreglo a lo que en ella se disponga.

Dado en Madrid a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente del Gobierno de la República, MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Justicia, FERNANDO DE LOS RIOS URRUTI.

(Gaceta del día 11 de Diciembre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por D. Teógenes Ortego, Maestro nacional de Valdanzo (Soria), y de que se hará mérito, la Co-

misión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la petición formulada por el Maestro nacional D. Teógenes Ortego Frías, autor de la obra titulada «La Ribera Soriana del Duero», en solicitud de que sea declarada de mérito en su carrera.

Cuantos en España, siguiendo una moderna orientación, dedican su actividad al estudio de la Geografía, convienen en la imprescindible necesidad de fomentar y estimular la publicación de monografía humana de España, fin esencial, al presente, de la disciplina geográfica y del que tan lejos se encuentra en la actualidad. Y no han sido pocos los que han hecho tal recomendación, de una manera especialísima, a los Maestros nacionales.

Por ello y por entender que la monografía de que es objeto el presente dictamen, «La Ribera Soriana del Duero», de la que es autor el Maestro D. Teógenes Ortego, significa un laudable esfuerzo en tal sentido, así como por el excelente método de trabajo en ella empleado y la indudable utilidad de los conocimientos que aporta,

Este Consejo, de conformidad con lo solicitado por su autor que dicha monografía sea declarada de mérito, opina que así se haga constar en el expediente personal del repetido D. Teógenes Ortego Frías; y

Este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1931.—P. D., DOMINGO BARNES.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 8 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 1.º del decreto de 20 de Noviembre último, inserto en la *Gaceta* del 21, que todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los municipios, tanto de higiene pecuaria como de sanidad veterinaria, inspección domiciliaria de cerdos y los de fomento pecuario, labor social y abastos, queden unificados en el Inspector municipal veterinario, han interpretado algunos Ayuntamientos en los que venían desempeñándose por personal distinto los cargos de Inspector de higiene pecuaria y de sanidad veterinaria o Inspectores de carnes y substancias alimenticias, que con la unificación de servicios podían prescindir de uno

de los citados funcionarios, encargando al otro todos los servicios.

Y como esta interpretación es contraria al espíritu del citado decreto y vulneraría además derechos legítimamente adquiridos al amparo de disposiciones anteriores,

Este Ministerio, contestando a las dudas surgidas, ha dispuesto se entienda que la unificación a que alude el artículo 1.º del decreto de 20 de Noviembre, se entienda en el sentido de que en los pueblos en que hubiere Inspector de higiene pecuaria y de sanidad veterinaria distintos, cada uno desempeñará todos los servicios veterinarios en la zona que se le designe, pero sin que pueda suprimirse parte del personal que vienen prestando servicio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—ALVARO DE ALBORNOZ.—Señor Director general de Ganadería e Industrias pecuarias.  
(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

##### PROPUESTA PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DEL MES DE OCTUBRE DE 1931

*Relación nominal de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se expresan por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.*

MINISTERIO DE COMUNICACIONES.—DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS

Provincia de Soria

92. Cartero de Carbonera, Sargento reserva Félix Sebastián Labrador, con 2-7-23 de servicio.  
93. Anulado por haberse cubierto en propiedad, por traslado de otro del Cuerpo.  
94. Peatón de Radona a Romanillos, Cabo Dionisio Martínez García, con 2-9-20 de servicio.  
95. Peatón de Hinojosa de la Sierra a Dombellas, Cabo Agustín Romero Larrea, con 2-10-5 de servicio.  
96. Cartero de Adradas, Cabo Lázaro Garijo García, con 3-0-23 de servicio.

#### NOTAS

Primera. Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de diez días, los que residan en la Península y de veinte los de Baleares y Canarias a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta*, anticipando éstos últimos la reclamación por telégrafo, debiendo tener presente que las que ten-

gan entrada después de los plazos fijados no se tomarán en consideración

Segunda. Los Centros y Dependencias de donde dependan los destinos adjudicados en esta propuesta provisional, podrán dentro del mismo hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no sufrirán efecto alguno.

Tercera. Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

Cuarta. No figurarán en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destino no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reúnen mayores méritos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

*Propuesta provisional del mes de Octubre de 1931, correspondiente a los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos publicados en la Gaceta núm. 274 del día primero de dicho mes, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se proponen por ser los que mayores méritos reúnen a juicio de las autoridades expresadas entre los presentados para optar a dichos destinos en las respectivas Corporaciones*

Provincia de Soria

Ayuntamiento de Maján

224. Desierto.

#### NOTAS

1.ª Todos los destinos que figuran desiertos se publicarán nuevamente a concurso, con arreglo a lo ordenado en las disposiciones vigentes.

2.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta, en el plazo de diez días, los que residan en la Península, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta*, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional desempeñarán el cargo con carácter interino hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la *Gaceta* la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.ª No figuran en esta relación los individuos a quienes las entidades respectivas hayan dejado fuera de concurso por distintos conceptos ni los que no hayan alcanzado destino por tener los propuestos mayores méritos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Agustín Luque.

(Gaceta del día 12 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

*Negociado de licencias*

RELACIÓN nominal de las licencias de armas que han sido expedidas y revisadas a los individuos cuya vecindad también se expresa.

PUEBLOS	NONBRES Y APELLIDOS	Número del registro
Soria.....	D. Manuel Ruiz Pedroviejo.....	280
Idem.....	Saturnino Bidruejo y Ruiz Z.....	362
Idem.....	Jacobo Martos de Castro.....	739
Idem.....	Gregorio Pelaz.....	151
Idem.....	Mariano Seseña Rojas.....	2406
Idem.....	Julio Ruiz Zorrilla.....	541
Idem.....	Ramón de la Pisa de Bedaya.....	2763
Idem.....	Teodoro Alcalde López.....	2159
Idem.....	Julio Pérez Rioja.....	2415
Idem.....	Jesús Gómez Crespo.....	415
Idem.....	Isidro Martín de Toro.....	746
Idem.....	Blas Sanz Moreno.....	429
Idem.....	Luis Barriendo.....	1592
Idem.....	Eduardo del Corral Gómez.....	5
Idem.....	Benigno Dueñas Rodríguez.....	827
Idem.....	Germán Jimeno Contreras.....	836
Idem.....	Andrés Gonzalez Muñoz.....	1593
Idem.....	Amical Martín Jarque.....	1594
Idem.....	Rafael Carrillo Eraso.....	1795
Idem.....	Juan A. Gaya Tovar.....	1916
Idem.....	Valentín García Jimenez.....	2018
Idem.....	Julio Garbayo Aristegui.....	6
Idem.....	Nicanor Romero Rodrigo.....	17
Idem.....	Julio Manrique Diez.....	334
Idem.....	Miguel Marbajosa Cuberos.....	2765
Idem.....	Hipólito Martínez.....	2471
Idem.....	Manuel Duplá Martín.....	11
Idem.....	Carlos Gonzalez Cortés.....	167
Idem.....	Fernando Borbón Moreno.....	12
Idem.....	Ricardo Gómez Crespo.....	422
Idem.....	Octavio González Bueno.....	40
Utrilla.....	Juan del Rio Mateo.....	771
Idem.....	Eusebio Gutierrez Velasco.....	2039
Montejo.....	Pablo Diez Arnaz.....	582
Valdeavellano.....	Leoncio Blasco Gómez.....	420
Tera.....	Pedro González Castejón.....	577
Santa María de Huerta.....	Constancio Seco Juanes.....	550
Idem.....	Mariano Sanz Garijo.....	551
Oncala.....	Lucas Sánchez.....	725
Valtueña.....	Aurelio Garijo Ortega.....	233
Deza.....	Francisco Esteras Sanmartín.....	2288
Idem.....	Saturnino Antón Pérez.....	1737
Idem.....	Francisco Tejedor Palacios.....	1794
Idem.....	Angel Diez Martinez.....	2148
Idem.....	Antón Esteras López.....	2161
Fuentelmonge.....	Teófilo H. Antón Esteras.....	831
Arcos de Jalón.....	Salvador Pizarro García.....	30
La Revilla.....	Segismundo Marina Isla.....	364
Valdanzo.....	Ildefonso Cerezo Ruiz.....	522
Idem.....	Zacarías Campos Hernández.....	421
Yelo.....	Honorato Sotillos Casin.....	427
Yanguas.....	Eleuterio de Orte.....	573
Burgo de Osma.....	Esteban López Cobeñas.....	1592
Berlanga de Duero.....	Julio Fernández Marina.....	837

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Número del registro.
Berlanga de Duero.....	D. Constantino Gamarra Gamarra.....	28
Idem.....	Felix Rubio Crespo.....	29
Peñalcazar.....	Primitivo Cardenal Escribano.....	2701
Villar del Ala.....	José Tierno Garcia.....	2655
Almazán.....	Celedonio del Castillo Lopez.....	1617
Idem.....	Felipe Jordán Enche.....	1921
Idem.....	Gregorio Zapatero Agreda.....	2160
Idem.....	Jesús Zapatero Agreda.....	543
Almarza.....	Manuel Mateo Alfaro.....	1779
Recuerda.....	Cesar Fernandez de la Fuente.....	1843
Salinas de Medina.....	Angel Calvo Martin.....	1905
Tajueco.....	Jesús Gonzalez Sanz.....	1933 bis
Matasejún.....	Julián Llorente Ramos.....	1958
Idem.....	Honorio Gimenez Gimenez.....	1959
Ciria.....	Benito Rubio Romero.....	2033
Agreda.....	Victoriano Alonso Cacho.....	2045
Brias.....	José Gonzalez Cortés.....	2122
Miño de Medina.....	Dionisio Navalpotro Castaño.....	2165
Idem.....	Conrado Bartolomé Pascual.....	930
Cihuela.....	José Gonzalez Gomez.....	2176
Idem.....	Benito Lopez Latorre.....	2177
Villar del Río.....	Zacarías Perez Olalla.....	38
Medinaceli.....	Alfonso Bernaldez.....	1
Piquera.....	Ignacio Cardenal Frias.....	499
Aguaviva.....	Eusebio Laseca.....	106
Salinas de Medina.....	Teófilo Galán Gonzalez.....	2242
Soria.....	Antonio Ortega del Amo.....	2204
Idem.....	Esteban Martinez Martin.....	2244
Almazán.....	Casto Muñoz Garcia.....	2253
Vinuesa.....	Emilio Heras Soto.....	2208
Ciria.....	Benjamín Caballero.....	492
Agreda.....	Pedro Cacho Quilez.....	761
Rioseco.....	Benigno Pérez Priego.....	2269

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento del decreto de 19 Agosto próximo pasado.

Soria 22 de Octubre de 1931.—El Gobernador, M. Joven.

4205

COMISION GESTORA  
DE LA  
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

*Circulares*

La Comisión gestora de la Excm. Diputación, tiene acordado se abone a los Ayuntamientos de la provincia, el 3 por 100 de premio sobre el total importe de la recaudación obtenida en cada uno de ellos por el impuesto de cédulas personales del corriente año, cuyo derecho a tal percepción les otorga el art. 35 de la vigente Instrucción, por los trabajos de confección de padrones y listas cobratorias del referido impuesto, y a fin de que las Corporaciones municipales respectivas, o persona debidamente autorizada que las represente, puedan hacer efectivo su importe en la Caja provincial; he creído oportuno hacerlo público por medio de la presente circular; advirtiéndoles, que el pago quedará abierto el mismo

día en que aparezca inserta en el *Boletín oficial*, y que para facilitar las operaciones de contabilidad de este organismo, deben apresurarse a realizar el cobro, para no dar lugar a que sus créditos en 31 del corriente mes pasen a resultas, las que necesariamente habrían de incorporarse al presupuesto del siguiente ejercicio.

Soria 15 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Joaquín Arjona.

4322

Aprobada por este organismo provincial, en su sesión del día de ayer, la nómina formada por la Intervención para satisfacer a los Ayuntamientos el 3 por 100 del premio por la formación de padrones y listas cobratorias para la exacción del impuesto de cédulas personales del actual año; el que suscribe, constándole de antemano que tales trabajos los realizan solo los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, y siguiendo la costumbre iniciada por otros señores ante-

cesores en el cargo que desempeña, se permite aconsejar a aquéllos, que el importe de dichos premios los entreguen a dichos funcionarios en justo y merecido pago de la prestación del servicio, que cumplen con celo y diligencia plausible.

Soria 15 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Joaquín Arjona. 4330

## Juzgados municipales

### FUENCALIENTE DE MEDINA

Por el presente, expido en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme, dictada por el Juzgado municipal de Salinas de Medina, en el juicio verbal civil, con embargo preventivo ratificado en este Juzgado, seguido por don Francisco Casado Carral, contra D.<sup>a</sup> Victoria Alonso Vázquez, se sacan a subasta pública, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Diez y siete fanegas de trigo puro; valoradas en 345'62 pesetas.

Once fanegas de cebada, en 110 pesetas.

Total, 455'62 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta sala audiencia, el día 28 del corriente, a las once, debiendo tener presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avaluo, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor expresado que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El depositario administrador, es D. Julián Ballano Pérez.

Dado en Fuencaliente de Medina a 10 de Diciembre de 1931.—El Juez municipal, Mariano Atance.—El Secretario, Mariano Castaño. 4326

## Ayuntamientos

### ALMAZAN

Habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada en esta Alcaldía en 7 de Noviembre último, para la adjudicación del aprovechamiento de resinas de 82.547 pinos del monte Pinar de esta villa, número 51 del Catálogo, durante cuatro años consecutivos, bajo el tipo de 49.528'20 pesetas anuales; se anuncia segunda subasta de dicho aprovechamiento por igual periodo y bajo el mismo tipo, que tendrá lugar en las casas consistoriales, a las once de la mañana del día que corresponda transcurridos veinte desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, o el

inmediato en caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con la asistencia de un Concejal del Ayuntamiento y del Notario de esta villa o quien le sustituya, que dará fé del acto.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, hasta las doce horas del día anterior al en que corresponda, transcurridos veinte hábiles.

Regirán en dicho aprovechamiento los mismos pliegos de condiciones que fueron establecidos para la primera subasta, que permanecerán expuestos al público en la Secretaría municipal y se observarán las demás formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio fecha 5 de Octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* núm. 286 de 13 de dicho mes y *Boletín oficial* de la provincia número 123 de 14 del mismo, el cual se dá por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Almazán 9 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Sanz. 4317

### TARDELCUENDE

Desiertas la primera y segunda subasta celebradas en esta Alcaldía para la enajenación de 13.153'671 metros cúbicos de madera y leña de tronco en pie, en rollo y con corteza, en la proporción aproximada de 70'55 por 100 de madera y 29'45 por 100 de leñosos, procedente de pinos agotados para la resinación, del monte Manadizo y San Gregorio, de Tardelcuende, número 185 del Catálogo, cuyos aprovechamientos tendrán ejecución durante los siete años forestales que restan del decenio; por acuerdo de la Corporación que presido, y cumplido el trámite del artículo 91 de la Instrucción de 17 de Octubre de 1925, se anuncia una tercera subasta de dichos aprovechamientos, que tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 26 del corriente mes, a las diez en punto de la mañana, bajo el tipo de 13'18 pesetas metro cúbico maderable, y 2'68 pesetas igual unidad métrica de leñosos, no admitiéndose las posturas que no cubran dichos tipos.

Los aprovechamientos de referencia se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formadas y aprobadas para esta tercera subasta, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial*, hasta el día de la subasta.

Las proposiciones ajustadas a la regla tercera

del art. 15 del reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, extendidas en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o reintegradas con el timbre equivalente y ceñidas al modelo inserto con el anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia de 23 de Octubre último, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en dicho *Boletín oficial*, hasta las cuatro en punto de la tarde del anterior al señalado para la subasta, pudiendo hacerlo ya personalmente, ya por apoderado legal, bastantando en este caso el poder un Letrado con ejercicio en Soria expresamente designado por la Corporación, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el depósito del 5 por 100 de la primera anualidad, que asciende a 1.459'35 pesetas.

No surtirán efecto alguno las proposiciones suscritas por entidades o personas comprendidas en cualquiera de los números del art. 9.<sup>o</sup> de citado reglamento y se observarán rigurosamente en la subasta las prescripciones de éste.

Los gastos de inserción de anuncios y contrato, serán de cuenta del que resulte adjudicatario.

Si resultare desierta esta tercera subasta, se celebrará otra a los diez días siguientes de la fecha de aquélla, deducidos los festivos, en el mismo local, hora y tipos establecidos para la tercera, pero ésta en su caso se circunscribirá a los aprovechamientos comprendidos en el plan aprobado para el año forestal de 1931-32, que representan 2.200'416 metros cúbicos maderables y 69'232 metros cúbicos leñosos, siendo aplicable en esta subasta anual el pliego de condiciones facultativas redactado especialmente para la misma.

Tardelcuende 5 de Noviembre de 1931 —El Alcalde, Felipe Marina. 4268

#### MATAMALA DE ALMAZAN

Habiendo resultada desierta la primera subasta celebrada en esta Alcaldía, el día 9 de Noviembre último, para la adjudicación de los aprovechamientos de resinación de 85.241 pinos, del monte Pinar de Matamala, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo anual de pesetas 53.746'86; se anuncia otra segunda subasta de dichos aprovechamientos por igual período de dos años forestales consecutivos y bajo el mismo tipo, cuyo acto tendrá lugar en esta casa consistorial el día 15 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal de la Corporación y

por ante Notario, público que dará fé del acto, y en su defecto, del Secretario de la referida Corporación.

Las proposiciones podrán presentarse en pliegos cerrados, desde el día siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce en punto del día anterior al señalado para la subasta.

Los aprovechamientos objeto de la subasta serán regidos por los mismos pliegos de condiciones que se establecieron para la primera, los cuales permanecerán expuestos al público en las oficinas del Ayuntamiento, observándose las demás formalidades reglamentarias consignadas en el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número 276, de 3 de Octubre último y *Boletín oficial* de la provincia núm 121, de 9 de Octubre antes dicho, el cual se dá por reproducido, ajustándose las proposiciones al modelo inserto en aquél.

Matamala de Almazán 11 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Jacinto Rodriguez. 4319

#### SAN ESTEBAN DE GORMAZ

D. Eladio Miranda Carro, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que con el fin de constituir la Comunidad de regantes en esta villa, para llevar a cabo las obras de saneamiento y ampliación de la zona regable de la vega del molino, en este término, se cita a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas y propietarios de fincas rústicas, en toda la zona que comprende desde el molino hasta el abrevadero del río del Este al Oeste, y desde la carretera de Valladolid a Soria y la vía, hasta las márgenes del río Duero, del Norte al Sur, para que concurran a la casa consistorial de esta villa el día 24 de Enero próximo y hora de las once de la mañana, en que se ha de celebrar la primera Junta general, de conformidad a la Instrucción de 25 de Junio de 1884.

San Esteban de Gormaz 10 de Diciembre de 1931. — Eladio Miranda. 4297

#### CALDERUELA

Existiendo en arcas del pósito de este pueblo, la cantidad de 14.144'38 pesetas, se anuncia el reparto de dicha cantidad, para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitar el préstamo del mismo, en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Madrid), con las formalidades que previene el vigente reglamento.

Calderuela 10 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Alejandro Grueso. 4290